

I. Municipalidad de Recoleta

DIRECCION
ASESORIA JURIDICA

APRUEBA PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE
USO PUBLICO CON POWER GRAPHICS S.A.

DECRETO EXENTO Nº 6.019
RECOLETA, 30 NOV 2000

VISTOS :

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695
Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO :

1.- APRUEBASE el permiso de uso de bien nacional de uso público,
celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y la empresa POWER GRAPHICS
S.A., para que instale elementos publicitarios en los siguientes lugares:

1.- Pío Nono frente al Nº1 (Escuela de Derecho)

2.- Bellavista frente al Nº1 (Liceo Alemán)

3.- Artesanos frente al Nº885

4.- Artesanos frente al Nº821

5.- Artesanos frente al Nº605 (Transferido Bellavista Pte. 61 - D. Exento N.º 3805
del 13/07/2000)

6.- Américo Vespucio frente al Nº1052

7.- Américo Vespucio frente al Nº 480

8.- Américo Vespucio frente al Nº336

9.- Américo Vespucio frente al Nº208

10.- Américo Vespucio frente al Nº120

11.- Américo Vespucio frente al Nº232

12.- Américo Vespucio frente al Nº532

13.- Recoleta frente al Nº3625

14.- Recoleta frente al Nº1527

15.- Recoleta frente al Nº 102

16.- Recoleta frente al Nº901

17.- Recoleta frente al Nº295

18.- Santa María esquina Gandarillas

2.- COBRANSE los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso
Público y de Propaganda, por las Unidades Municipales correspondientes.



1. Municipalidad de Recoleta

17.- Recoleta frente al N°295

18.- Santa María esquina Gandarillas.

TERCERO: La referida autorización se otorga por un plazo de 4 (cuatro) años a contar de la fecha de expedición del decreto alcaldicio que sancione el presente convenio, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare a la otra, mediante carta certificada, su intención de no persistir en él, enviado, a lo menos, con 6 (seis) meses de antelación al vencimiento del período que estuviere en curso.

CUARTO: Power Graphics deberá mantener en buen estado de conservación los elementos publicitarios que instale en los puntos territoriales indicados en la cláusula segunda, y serán de su exclusiva responsabilidad los daños o perjuicios que eventualmente pudieran producirse que de ellos pudieran derivarse, liberando al Municipio de toda obligación en estas materias.

QUINTO: La empresa deberá pagar oportunamente los derechos de publicidad y ocupación de Bien Nacional de Uso Público conforme a la Ordenanza de Derechos Municipales.

SEXTO: Todos los costos de mantención, iluminación y otros que la exhibición de la publicidad contratada demanden, serán de cargo exclusivo de Power Graphics, quedando el Municipio liberado de toda responsabilidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la decisión de sus Tribunales de Justicia.

POWER GRAPHICS S.A.

EMB/OGR/mac.



ERNESTO MORENO BEAUCHEMIN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

